

**Archivo Municipal
de**

USAGRE

Código de referencia : ES.06136.AMU/1.1.01//17.28

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1843

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 10 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Usagre

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA
D. GRAL. DE PATRIMONIO CULTURAL

ARCHIVO DE

USA GR6

Legajo n° 1

Carpeta n° 11

Fecha 1 / 1893 / 1



Agueda y en la villa de Segovia y Navas dos de mil ochocientos
 Cuarenta y tres años los señores del ayuntamiento
 de ella que suscribieron por ante mi su señoría. Juan
 por el Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz de la Superior orden
 de la Comand. Diputación de esta Prov. en la que se manda
 que en el término de ochos días se entreguen a D. Agustín de
 la Cámara, D. Vicente Martínez y la Cinda de D. Juan
 Murga quinientos r. de pasaduro que se fuesen corrigidos
 por la Junta de Forzados; en su consecuencia acordando que
 se libere de el dicho cumplimiento y no tomados otros
 fondos que el producido de los arbitrios engrasados y
 con el Real y Cunta que se hallan ya aprobados
 acordaban y acordaron que por el Sr. se procediere
 se haga entrega en el fondo las cantidades en que
 a guisa fueren cumplidos, y realicada ha de inmediatamente
 la entrega de los mil quinientos r. dando cuenta
 a S. E. de Vobros el Real. No se acuerda en firma
 y señalar de que se certifica

Antonio Coll.
 Señal de la
 Srta. Sala

Antonio Coll. y Srta. Lopez
 Señal de la
 Srta. Sala

Antonio Coll.
 Srta. Sala



3.^a Sección

En 18 de Abril del año ult.^o
dijo esta Dip.^{ta} a aquel Arz.^{ob}
lo q. sigue.

„El Sr. Jefe Político de esta
Isla dice ala Dip.^{ta} q. presido en
el 11 del actual lo sig.^{te} l.ºmo.
De 11 l.ºmo. con Secretaris de
Estado y del despacho de la Conser-
vacion de la Armada me dice con
fecha 7 del cor.^{te} lo q. sigue =
„La Comandancia de Villanueva de J.
en el año pasado de 1801 elevaron
a la Regencia Gov. del Reyno
D. Vicente Martinez de las Heras,
D. Juan Martin Murugá y D.
Agustín de la Causa, Vniuers.
de la Villa de Vergara, q. estando
se les reintegro de las unidas de
quinientos, y a cada uno cargo

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

la Junta de su de Gobierno de una
Junta con aplicacion a la Real
Cedula de esta Villa, se acuerda
por orden de la Real Cedula del
mismo año y de otro luego digni-
sima V. el Rindigo de las re-
queridas sueltas, individualmente
de las faldas y por los vendedores
y la Dip. para que se cumpla
pronto y convenientemente, proporcio-
do a la mayor brevedad los q.
pudieren servir al objeto sin
los hubiere disponibles. Aun-
quise mas de un año ni que
esta Resolucion. O haya sido cumplida,
de las interesadas han acordado
tambien al R. de la Dip. que
jandose de ello, y V. b. en su
vista se ha acordado mandarse
servir a V. b. para que
vinculados q. sin demora y la



parte el D^{no} Obispo Oaxaqueño,
mi dar lugar á nueva,
quejas. De orden de S. M. lo
dijo á N. S. M. puntual ob-
servancia. = Lo q. se acordó
á N. S. M. q. tenga efecto lo
dijunto por S. M. en la
presencia Superior. Dispo-
sición. = En su virtud ha di-
puesto esta ^{causa} en acorda-
da de N. S. M. actual lo que sigue
= Para q. tenga efecto el cum-
plimiento de esta orden li-
bre otra al Ay^{to} de Oaxaca
p. q. de los fondos de la Mis-
ericordia y con asistencia de su
Comandante se libren deno-
tas suyas, proponiendo en
este caso arbitrio con q. ha-

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

en el Quinto - De lo
acuerdo lo digo a V. y
su puntual observancia
Hago en el día de
ya noticia la Diputación
de q. su voluntad sea
sea de cumplir en la primera
orden, desde el día de la
179. según de q. en el presente
termino de ocho días, y pagar
la multa de publicación de
de incumplimiento, con
cumplimiento a cuenta en el
de la preceptiva, desde
aviso de haberse así ejecu
tado

Dici-

179

que a V. M. de B. de 19
N.º de 1843
C. P.

Luzetano Cardero



Nicolai Corruado



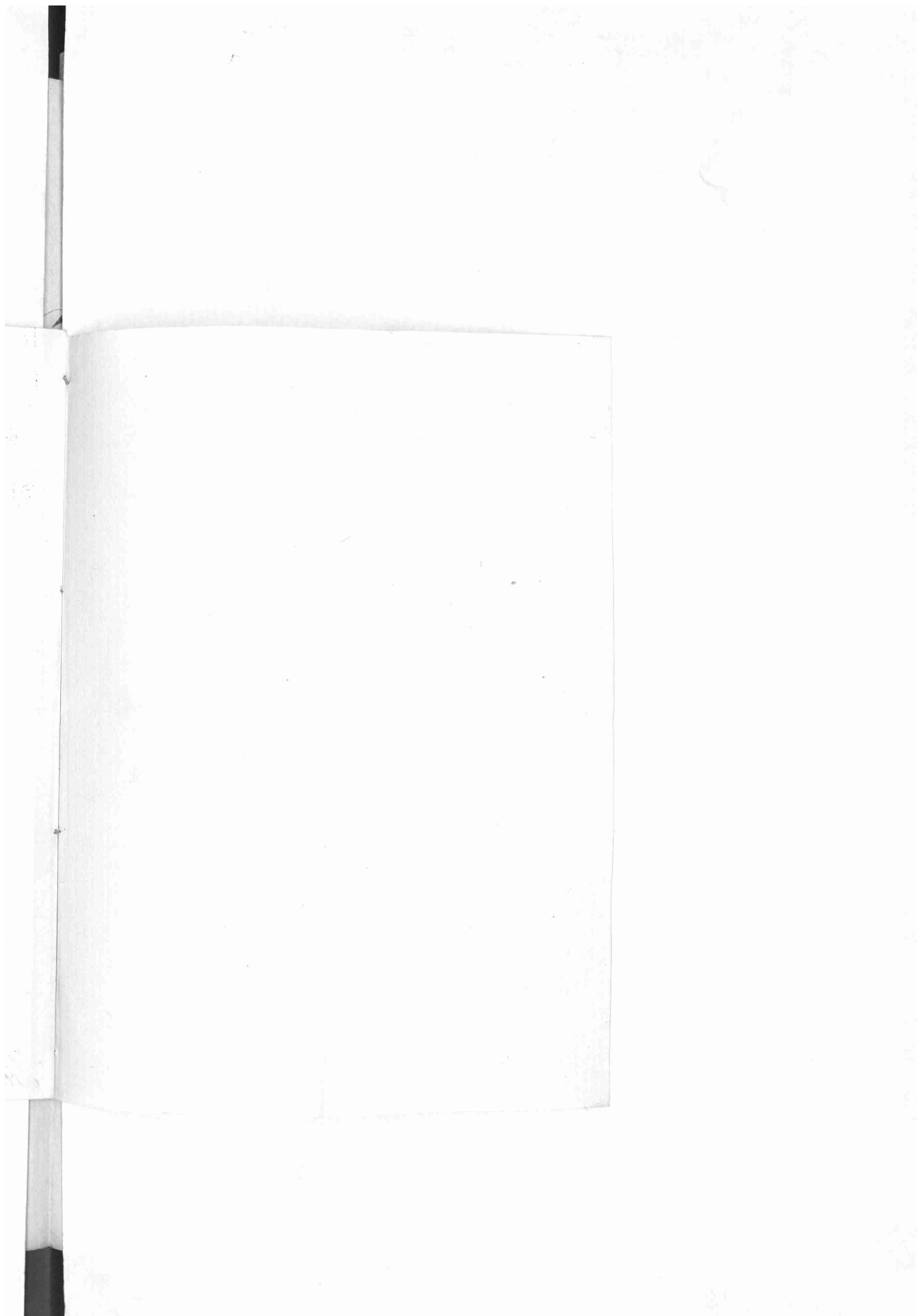
101 - Ser del Agente - cont. de Uagro

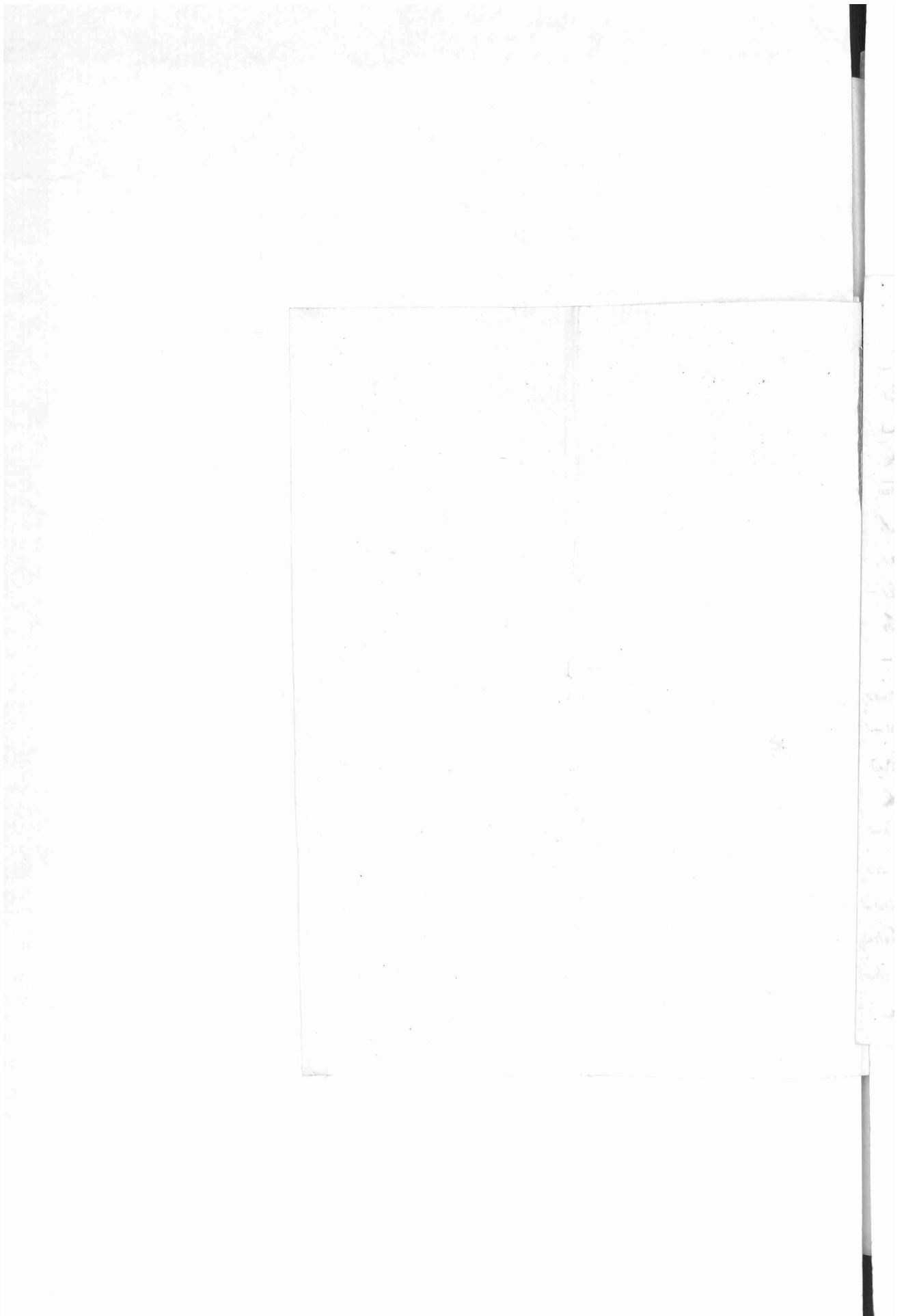
1859
1860
1861

James C. ...
[Signature]

James C. ...
[Signature]

James C. ...







3a Seccion

M. N. Jefe Político de
esta Provincia dice á la Di-
putacion que presido en oficio
11 del actual lo siguiente.

Exmo. Sr. = El Exmo. Sr.
Secretario de Estado y del Des-
pacho de la Gobernacion de
la Peninsula me dice con fta.
7 del corriente lo que sigue =
A consecuencia de reclamaciones
que en el año pasado de 1861,
elabaron á la Regencia Provin-
cial del Rey D. Vicente Mar-
tinez de las Heras, D. Juan
Matias Murga y D. Agustin
de la Camara, vecinos de la
Villa de Orago, pidiendo se les
reintegrasen de las multas de
quinientos r. que á cada uno

de estigio' la Junta que
fué de Gobierno de esta Pro-
vincia con aplicación á la
Real Cédula de dicha
villa, se mandó por orden de
12 de Marzo del mismo año
que desde luego dispusiere b.s.
el reintegro de las expresadas
multas indebidamente estu-
gidas, de los fondos y por los
medios que b.s. y la Diputa-
ción Provincial creyeren mas
prontos y convenientes, pro-
porcionando á la mayor brevedad
lo que pudiesen servir al
objeto si no lo hubiere dis-
ponibles. Transcurrido mas
de un año sin que esta reso-
lución haya sido cumplida,
los interesados han recurrido
nuevamente al Regente

e
Gro-
la
las
de
uro
v.s.
das
ali-
los
ta-
mas
vro-
dad
al
dis-
mas
reso-
ludo,
mido
te

del Reyro quejandose de
ello, y S. A. en su visita se
ha servido mandar se re-
pita à V. S. dichas ordenes, pre-
viendose que sin demora
la parte el debido cumpli-
miento, sin dar lugar à
nuevas quejas. De orden de
S. A. lo digo à V. S. para su
puntual observancia. = Lo
que traslado à V. S. p. q. tenga
efecto lo dispuesto por S. A.
en la precursenta superior dis-
posicion!

En su virtud à dispuesto
esta Corporacion en acordada
de 11 del actual lo que sigue =
Para que tenga efecto el cum-
plimiento de estas ordenes libe-
re otra al Aquidant. de Va-

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

que p.^o que de los fondos de
la Milicia y con acuerdo
de su Comandante se devuel-
van estas sumas; proponiendo
en otro caso arbitrario conque
hacer el reintegro.

De su acuerdo lo digo á
V. V. p.^o sin puntual observancia.

Dios que á V. V. ni á
Badajoz 18 de Abril de 1844.

R. P.

Jayetano Cardero


Nicolai Coronado


Mes. del Aguacil. de Vagos

de una Ciudad legítimamente y a cada uno de los copias
 que se quisieron ver y habiendo manifestado que no se
 daba por notificado fueron el caso de los testigos
 Fernando Lopez y Joaquín ^{Mata} ~~Mata~~ a su presencia la
 lectura y entrega del copias que tampoco quisieron
 y para que conste lo escrito por este que firmo en
 el testigo que sabe verdad = un = Maese del ~~Primer~~
~~un = Mata = Vera =~~

Yo quin Mata ~~J~~ ~~J~~ ~~J~~ ~~J~~ ~~J~~
 Purocos

de
 ncia
 del
 ierda
 onque

igo á
 banda.
 Ca
 retan.

J

)



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



En la villa de Ciego a nueve de Mayo de mil ochocientos
quarenta y tres: Estando leyendo en Ayuntamiento y en su
consejo como se tienen de Comodoro, los señ. ^{don} Juan y ^{don} Juan de
individuos que lo componen, con el Sr. don Juan Lambrao como
encargado de esta Hermandad por ausencia del Sr. don Juan de la misma,
por presencia de mi el Sr. don Juan de la misma, en el uso de sus facultades,
con acuerdo de haber fallado en el día sus el Comente
el Sr. don Juan de la misma Antonio Rodriguez Santana
por el Sr. don Juan de la misma y de desempeñaba sus cargo; Membre en
su M. para el desempeño y cargo de Depositaria de esta
mencionada Hermandad, a Sr. don Juan de la misma y en la virtud
por concejarios des para ellos, quienes se le han de labor para
de la villa de Ciego y cargo de depositario de la misma
Sr. don Juan de la misma y en virtud de haber estado de conformidad el
ante Sr. don Juan de la misma y Sr. don Juan de la misma
de la Corresponsion publica de esta villa, y haberla depositado con
el Sr. don Juan de la misma, interinamte en manos de Sr. don Juan de la
villa, y renuncandole al Sr. don Juan de la misma el oficio q' con fecha here
al con. de Sr. don Juan de la misma y el Administrador de la casa de Comoros y
Tribunal de la villa a q' habiendose de haber fallado el Sr. don Juan de la
villa de la Corresponsion publica de esta villa se le renuncie a
esta persona de Ciego y de esta villa de interinamte

Y que la Compañia se propusiere a la Direccion de la
Correos el Mudo Distribuidor en Termino, para que
aproveche el que como Mudo debe ser. Conviendole en
apropiacion su Mudo. Nombraron para los Caros & Distribuidor
de la Correspondencia propia de esta Villa, a Manuel
Prieto, Cipriano Nuero, y Jose Feliciano de esta Ciudad
por ser Termino que es hallan a Don Juan de buena Condicion
y Antec. de Feliciano. Cuyo nombramiento con Referencia
de este auto se dirija a la Direccion de la Correos para
que Realice su aprobacion en el que como por oportuno;
Mudo acuerden firmar y sellar con sus respectivos
su Mudo de que se dio. = Inven. = de la Compañia = L. =
Tomás Nuero & Ant. Lopez App.

Jose Colino Teniente de
Ant. Nuero

Teniente de
Cipriano Nuero

Blas Simon
1790



[Faint handwritten notes on the left margin, including the word 'dada' and other illegible characters.]

